

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, abril doce de dos mil veinticuatro. Señor juez, en la fecha dejo constancia que, en la respuesta emitida por la entidad **COLPENSIONES**, se menciona que los funcionarios competentes son la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** y la **SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS II**. Sírvase proveer.

NATALIA AYORA BARRERA
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril doce de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2024-00164** 00

En atención a la constancia que antecede y ante la respuesta emitida por la entidad **COPENSIONES**, del día 9 de abril de 2024, se hace necesaria la vinculación de la Dra. **ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ**, en calidad de Subdirectora de la **SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS II**.

Lo anterior, con el fin de evitar una eventual nulidad en la acción de tutela que ocupa la atención del despacho.

Remítase a dicha entidad, copia del auto admisorio, de este auto de vinculación, al igual que de la acción de tutela con sus anexos, presentada por la señora **YUDY AMPARO QUINTERO HERNÁNDEZ**, a través de su apoderada judicial, concediéndoseles el término de ocho (8) horas para que rindan el informe respectivo, advirtiéndoles que, si el informe no es presentado en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Notifíquesele este proveído al tutelante, a través del siguiente correo electrónico: notificacionpensiones@gmail.com.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.